



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

HOJA INFORMATIVA

NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA Y RUMANIA

El día 1 de enero de 2009, finalizó la duración del periodo transitorio acordado por el Consejo de Ministros el 22 de diciembre de 2006, respecto al régimen de libre circulación en España de trabajadores por cuenta ajena nacionales de la **República de Bulgaria y Rumania**.

LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL QUE FIGURE LA LEYENDA “*No autoriza a trabajar por cuenta ajena hasta que finalice el período transitorio*”, **NO DEBERÁN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO**, TODA VEZ QUE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2009 YA PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES POR CUENTA AJENA.

En su caso, podrán solicitar su alta y/o afiliación en la Seguridad Social, con el Certificado de Registro que ya posean.

CORREO ELECTRÓNICO:

cged.0038@policia.es

C/ General Pardiñas nº 90
28006 – MADRID
TEL.- 91 322 68 78/96
FAX.- 91 322 68 42 y 44